

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR DOS OPOSITORES CONTRA PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST EN QUE CONSISTIÓ EN PRIMER EJERCIO DE LA OPOSICIÓN, CELBEBRADO EL PASADO EL PASADO

PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN DE COORDINADOR/A DEPORTIVO/A

EXPEDIENTE: 2025/REGHAB-4928

INTERESADA: Patricia Hernández Payán

I. OBJETO

Resolución de las alegaciones presentadas el 19 de mayo de 2025 por Dña. Patricia Hernández Payán respecto a la plantilla provisional del primer ejercicio de la oposición para Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Lorca, en relación con las preguntas **1, 27, 79 y 80**.

II. ANÁLISIS DE LAS PREGUNTAS IMPUGNADAS

2.1 Pregunta 1 – Estimada (anulada)

Enunciado: ¿En qué artículos de la Constitución Española de 1978 se regulan los derechos fundamentales y libertades públicas?

Plantilla provisional: Opción c) Artículos 14 a 29.

Motivo de la alegación: El artículo 14 no se encuentra dentro de la Sección 1ª del Capítulo II del Título I, que es donde la Constitución regula los derechos fundamentales y libertades públicas. Dicha sección abarca exclusivamente los artículos **15 a 29**.

Fundamento jurídico:

- La **Sección 1ª del Capítulo II del Título I CE** abarca los artículos **15 a 29**.
- Si bien el artículo 14 CE tiene protección reforzada (recurso de amparo), **no forma parte estructuralmente de dicha Sección**, como exige expresamente el enunciado.

Decisión del tribunal:

La formulación del enunciado no plantea un criterio interpretativo amplio, sino una localización concreta. Al no estar disponible como opción la secuencia correcta (arts. 15 a 29), y al contener una opción incorrecta como válida, **se acuerda anular la pregunta n.º 1**.

2.2 Pregunta 27 – Estimada (anulada)

Enunciado: Según el artículo 72 de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, **NO serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas** los siguientes actos.

Plantilla provisional: Opción b) La revocación del reconocimiento de las entidades deportivas.

Motivo de la alegación: El artículo 72.h) de la Ley 8/2015 **sí incluye expresamente** entre los actos inscribibles la **revocación del reconocimiento de las entidades deportivas**.

Fundamento jurídico:

- **Ley 8/2015, art. 72.h):** “La revocación del reconocimiento de las entidades deportivas” figura como **acto sujeto a inscripción**.

Decisión del tribunal: Dado que la plantilla da como válida una opción que **contradice expresamente** la letra de la norma, y al no ofrecerse otra respuesta correcta en las alternativas, **se acuerda anular la pregunta n.º 27**.

Preguntas 79 y 80 – Desestimadas (se mantienen válidas)

Motivo de la alegación: Se indica que el enunciado se refiere erróneamente a una “Ley 3/2019 de senderos señalizados de la Región de Murcia”, cuando la norma correcta es la **Ley 2/2019, de 1 de marzo**, publicada en el BORM.

Fundamento jurídico:

- Es cierto que la numeración es incorrecta.
- No obstante:
 - Solo existe **una única norma autonómica vigente** sobre esta materia: la **Ley 2/2019** de senderos señalizados de la Región de Murcia.
 - El **título citado** en el enunciado (“de senderos señalizados de la Región de Murcia”) permite la **identificación inequívoca** de la ley.
 - Las respuestas asignadas como correctas en la plantilla **coinciden exactamente con el contenido de la Ley 2/2019**.

Los errores materiales que no generan confusión ni indefensión no son causa de anulación, solo los errores que impidan la correcta comprensión de la pregunta justifican su anulación.

Decisión del tribunal:

El error en la numeración es **material, no esencial** y no genera indefensión. La pregunta permite identificar claramente el contenido normativo aplicable. En consecuencia, **se desestima la alegación y se mantienen válidas las preguntas 79 y 80**.

III. ACUERDO FINAL

El tribunal calificador acuerda:

1. **Anular las preguntas N°1 y N°27**, conforme a lo argumentado.
2. **Mantener válidas las preguntas N°79 y N°80**, al no concurrir causa de anulación.

PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN DE COORDINADOR/A DEPORTIVO/A

EXPEDIENTE: 2025/REGHAB-5011

INTERESADO: Juan Francisco Díaz Millán

I. OBJETO.

Resolución de las alegaciones presentadas el 20 de mayo de 2025 por D. Juan Francisco Díaz Millán, relativas a la plantilla provisional del primer ejercicio de la oposición, impugnando las **preguntas 31 y 59**.

II. ANÁLISIS DE LAS PREGUNTAS IMPUGNADAS.

Pregunta 31 – Estimada (anulada)

Enunciado:

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Región de Murcia, ¿qué deberes tienen quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas?

Opción dada por correcta en la plantilla:

d) Aceptar cualquier tipo de retribución o gratificación de terceros que puedan condicionar los resultados de sus equipos y deportistas y las competiciones en las que participan.

Motivo de la alegación:

El artículo 23.s) de la Ley 3/2018 señala literalmente que los profesionales deben **“rechazar”** cualquier tipo de retribución de terceros en esos términos, y **no aceptar**, como señala la opción d), que es la que el tribunal ha dado como correcta. No se pide en el enunciado identificar la **opción incorrecta**, por lo que dicha opción no puede considerarse válida.

Fundamento jurídico:

- **Ley 3/2018, art. 23.s):** “Rechazar cualquier tipo de retribución o gratificación de terceros que puedan condicionar los resultados de sus equipos y deportistas...”
- La **respuesta d)** contiene una afirmación **contraria a la literalidad de la ley** y no se ha solicitado al aspirante que identifique el enunciado erróneo.

Decisión del tribunal:

El enunciado no especifica que se deba elegir la opción **incorrecta**, y la única opción marcada como correcta contiene una afirmación **inversa al mandato legal**, por lo que **se acuerda anular la pregunta nº31**, al contener un **vicio sustancial que impide su válida corrección**.

Pregunta 59 – Desestimada (se mantiene válida)

Enunciado:

La LCSP establece distintos tipos de procedimientos para la adjudicación de los contratos. Uno de estos procedimientos es el procedimiento abierto, considerando su aplicación general, la presentación de proposiciones por medios electrónicos será como mínimo de:

- a) 30 días.
- b) 35 días.

- c) 20 días.
- d) 15 días.

Opción dada como correcta en la plantilla:

- a) 30 días

Motivo de la alegación:

Se indica que el artículo 156.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece un **plazo mínimo de 35 días** para contratos sujetos a regulación armonizada, y **30 días** para concesiones de obras y servicios, por lo que considera que **puede haber dos respuestas válidas**.

I. ANÁLISIS Y DECISIÓN.

1. Sobre el contenido de la alegación:

El opositor basa su impugnación en el contenido del **artículo 156.2 de la LCSP**, en cuanto a los **plazos aplicables a contratos sujetos a regulación armonizada (SARA)**, señalando que el plazo puede llegar a ser de 35 días, y por tanto que habría **dos respuestas correctas**.

2. Sobre el contenido del temario oficial del proceso selectivo:

Según el **temario de referencia incluido en las bases** de la convocatoria, **no forma parte del contenido exigible el régimen específico de contratos SARA ni sus particularidades procedimentales**. Por el contrario, las referencias bibliográficas especificadas en las bases de la convocatoria, concretamente la *“Guía Práctica: Recomendaciones para la contratación de servicios deportivos por las corporaciones locales”*, incluye:

- Que el **procedimiento abierto** tiene aplicación general.
- Que la presentación de proposiciones será como mínimo de **30 días si se presentan por medios electrónicos**, y de **35 días** si no se utilizan medios electrónicos.
- Que, en caso de declaración de urgencia, puede reducirse a **15 días**.
- Que, en todo caso, se exige un **mínimo de 15 días desde la publicación en el perfil del contratante**.

3. Conclusión:

El tribunal determina que la plantilla provisional contiene una **única opción correcta conforme al temario oficial**, que es la **opción a) 30 días**, correspondiente a:

“Mínimo de 30 días cuando las ofertas se presenten por medios electrónicos”, como se refleja en la bibliografía de referencia (resumen temático del procedimiento abierto).

La mención del artículo 156.2 LCSP **referido a contratos SARA**, no es aplicable en este proceso por **no formar parte del contenido evaluable según la bibliografía oficial**, y por referirse a **una especialidad que excede la literalidad del enunciado**, que se refiere al procedimiento abierto en **términos generales**.

Se **desestima la alegación** presentada respecto a la pregunta 59.

Se **mantiene como válida** la opción a) 30 días, conforme al contenido del temario incluido en las bases de la convocatoria.

A la vista la decesión tomada por el tribunal, en relación a las preguntas que han sido anuladas, concretamente las preguntas 1, 27 y 39 se procede a la aplicación de los ajustes correspondientes en la plantilla definitiva de corrección, publicando las nuevas notas resultantes.

CORRECIÓN RESULTADOS PRIMER EJERCICIO

Nº	Nombre y Apellidos	Puntuación primer ejercicio fase de oposición
1	ALCÁZAR IBARRA, FRANCISCO	No presentado
2	ARMADA MARTÍNEZ, CELIA	No presentada
3	BASTIDA ABRIL, MIGUEL	3,312
4	BERMEJO MARTÍNEZ, DAVID	2,542
5	CARRASCO SALMERÓN, JESÚS IGNACIO	No presentado
6	CARRILLO CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	3,711
7	CUADRADO CAYUELA, FERNANDO	3,843
8	DÍAZ MARTÍNEZ, PABLO	No presentado
9	DÍAZ MILLÁN, JUAN FRANCISCO	4,407
10	ELÍAS IGLESIAS, JOSÉ	1,915
11	GARCÍA TORRECILLA, JUAN LUIS	2,443
12	GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONINA	6,938
13	GUINEA CASCALES, OLGA	3,238
14	HERNÁNDEZ PAYÁN, PATRICIA	4,371
15	JEREZ MÍNGUEZ, JUAN CARLOS	No presentado
16	JIA RUNYUAN	3,641
17	LLAMAS GARCIA, JAVIER	2,914
18	LÓPEZ SANDOVAL, ÁLVARO	No presentado
19	LORENTE CUADRADO, DAVID	3,771
20	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JAIME	No presentado
21	MARTÍNEZ NAVARRO, MIGUEL	3,342
22	MATAS PLANES, JAVIER	No presentado
23	MÉNDEZ MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	7,771
24	NAVARRO SÁNCHEZ, DAVID	2,380
25	NAVARRO SEGURA, DANIEL	7,970
26	PARRA FUENTES, ANA	2,745
27	RAMÍREZ BAUTISTA, MARTÍN	No presentado
28	VIZCAINO HOSSAIN, NOEMI	No presentada

Los/as opositores/as que han superado este primer ejercicio, al haber obtenido un mínimo de cinco puntos son los/as siguientes:

Nº	Nombre y Apellidos	Puntuación primer ejercicio fase de oposición
12	GONZÁLEZ PÉREZ, ANTONINA	6,938
23	MÉNDEZ MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	7,771
25	NAVARRO SEGURA, DANIEL	7,970

Los/as opositores/as que no han superado este primer ejercicio, al no haber obtenido un mínimo de cinco puntos, son los/as siguientes:

Nº	Nombre y Apellidos	Puntuación primer ejercicio fase de oposición
3	BASTIDA ABRIL, MIGUEL	3,312
4	BERMEJO MARTÍNEZ, DAVID	2,542
6	CARRILLO CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	3,711
7	CUADRADO CAYUELA, FERNANDO	3,843
9	DÍAZ MILLÁN, JUAN FRANCISCO	4,407
10	ELÍAS IGLESIAS, JOSÉ	1,915
11	GARCÍA TORRECILLA, JUAN LUIS	2,443
13	GUINEA CASCALES, OLGA	3,238
14	HERNÁNDEZ PAYÁN, PATRICIA	4,371
16	JIA RUNYUAN	3,641
17	LLAMAS GARCIA, JAVIER	2,914
19	LORENTE CUADRADO, DAVID	3,771
21	MARTÍNEZ NAVARRO, MIGUEL	3,342
24	NAVARRO SÁNCHEZ, DAVID	2,380
26	PARRA FUENTES, ANA	2,745

FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

DIA: 29 de mayo de 2025

HORA: 8:30 horas

LUGAR: Casa de Deporte, sita en Travesía de la Constitución Nº 2, Lorca.

El segundo ejercicio consistirá en el **desarrollo por escrito de dos temas**, que serán **extraídos al azar inmediatamente antes del inicio del examen**, de entre los bloques **III y IV del temario específico** recogido en la convocatoria.

Quedan expresamente excluidos del sorteo los temas 28 y 29 del Bloque III (Gestión Deportiva).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de **dos horas**.

La calificación del ejercicio se realizará en una escala de **0 a 10 puntos**, siendo necesario **obtener una puntuación mínima de 5 puntos** para superarlo.